JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00062-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada del demandado (anexo virtual No. 15 C-1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 07 de junio de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la apoderada del demandado, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 30 de junio de 2022 (anexo virtual No. 15 C-1).

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso hasta tanto no sea presentada la liquidación del crédito y se pueda observar que la suma consignada corresponde con la misma o que la solicitud de terminación sea coadyuvada por la parte demandante.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la solicitud de terminación presentada por la parte demandada junto con el recibo de consignación allegado por la suma de $1.800.000.

TERCERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del **término de la ejecutoria de este auto**, informe a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, en atención a la consignación que se pone en conocimiento en el numeral anterior, dineros que pueden cubrir la obligación.

CUARTO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO